



CUADERNOS DE TRABAJO

EL SISTEMA PENAL Y LA CÁRCEL EN EL PERIODO NEOLIBERAL

Manuel Caramelo Hernández
Tutor: Sergio García García

Grado en Antropología Social y Cultural
Año académico 2020-2021



Universidad Complutense de Madrid
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología



Índice

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Objetivos
- 1.2. Metodología

2. SISTEMA PENAL Y CÁRCEL EN EL PERIODO NEOLIBERAL

- 2.1. Neoliberalismo: Un término en disputa
- 2.2. Los cambios en el modelo punitivo desde los años 70: la expansión penitenciaria
- 2.3. Funciones de la prisión
- 2.4. Nuevas tendencias: Modelo gerencial, privatización y la cárcel como nicho de extracción 19

3. CONCLUSIONES

4. BIBLIOGRAFÍA

“La Justicia es como las serpientes, solo muerde a los descalzos”

Oscar Arnulfo Romero

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la década de los años setenta del pasado siglo comenzó a producirse en multitud de países de todo el mundo el abandono paulatino del modelo económico y social que imperaba desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. Este modelo, el llamado Estado del Bienestar (*Welfare State*), se caracterizaba por una importante presencia de los estados en la provisión de servicios básicos y de cobertura social para amplios sectores de la sociedad, así como de una cierta seguridad en el ámbito laboral.

Con los gobiernos de Ronald Reagan (EEUU) y de Margaret Thatcher (Reino Unido) a la cabeza, comienza a producirse el desmantelamiento de muchas de las coberturas sociales que habían proporcionado unos márgenes aceptables de seguridad y estabilidad a amplios sectores de la población. Este viraje hacia un nuevo modelo, al que ahora nos referimos comúnmente como neoliberalismo, vino acompañado también por una desregulación y liberalización generalizada del mercado de trabajo, la implementación de políticas orientadas a favorecer el papel del mercado, la privatización de servicios públicos y la reducción de la presión fiscal.

La adopción de este conjunto de medidas en multitud de países europeos coincide en el tiempo con un aumento sin precedentes de la población reclusa. Al inicio de la década de los años setenta los índices de encarcelamiento se encontraban en mínimos históricos en Europa y EEUU (De Giorgi, 2005), pero en las décadas posteriores las cifras aumentaron exponencialmente. Por citar algunos ejemplos, en el periodo 1975-1985, la población carcelaria en EEUU prácticamente se duplicó (de 380.000 a 740.000). Si tomamos la serie histórica 1975-2005, el aumento es del 477% (Daroqui, 2008). Otros países como Rusia, Inglaterra, Japón

o España siguieron trayectorias similares, con aumentos de entre el 70 y el 90 por ciento entre 1992 y 2007. El fenómeno se extiende fuera de la órbita europea y anglosajona y alcanza también a países como Brasil, Perú o México, donde las tasas de encarcelamiento se han multiplicado por tres y hasta por por cuatro.

Esta relación entre la penetración de las políticas neoliberales y el aumento de la población reclusa ha sido, y es todavía hoy, objeto de debate en el ámbito de las ciencias sociales. Son numerosas las aproximaciones a esta cuestión que se han venido realizando en las últimas décadas, no solo desde la antropología, sino también desde el derecho, la sociología, la economía o la criminología. Tanto las aportaciones con una postura claramente crítica y contestataria con el modelo punitivo desarrollado en el periodo mencionado, como aquellas que no se oponen a él, asumen de forma generalizada que esta creciente presencia de la prisión no es una consecuencia directa de un aumento del número de delitos. De hecho, los datos cuantitativos evidencian una clara divergencia entre el número de delitos conocidos y la población reclusa.

Este hecho que, como decimos, es aceptado de forma abrumadora en la literatura, representa para este trabajo una suerte de punto de partida. Esta divergencia, que se presenta en cierto sentido como contraintuitiva, nos invita a explorar este viraje punitivo desde otras perspectivas. La inexistencia de una relación mecánica entre tasa de delito y tasa de reclusión ha llevado a las y los investigadores a analizar la penalidad en base a otros factores como la especificidad cultural, las relaciones de dominación en la definición y ejecución de la legalidad (González Sánchez, 2015) o la forma en que se gestiona la creciente desigualdad e inseguridad social (Marchetti & Wacquant, 2002; Parenti, 1999; Garland, 2001; Fernández Abad, 2020; Western, 2002).

Este trabajo se plantea como una revisión de todas estas aportaciones con el objeto de ayudar a entender la penalidad en el periodo neoliberal. Se abren a partir de aquí varias líneas de acción que ata-

ñen a distintos aspectos del modelo punitivo y que serán desarrolladas en apartados diferenciados.

En primer lugar se plantea la necesidad de proporcionar una definición meticulosa del término “neoliberalismo”. En el momento actual se trata de un término polisémico que se usa, además, con igual frecuencia tanto dentro del ámbito académico como fuera de él. Si el objetivo de este trabajo es entender cómo ha afectado la implantación del modelo neoliberal al sistema punitivo, es necesario delimitar exactamente qué es el neoliberalismo y cómo actúa. Asumimos, por tanto, una crítica recurrente hacia los trabajos académicos sobre la materia acerca de la falta de uniformidad conceptual al respecto.

En segundo lugar, se hará una labor descriptiva acerca de los cambios producidos en el modelo punitivo a partir de los años 70. Aquí recogeremos una serie de fenómenos que son los que nos permiten dibujar una línea de corte entre el modelo punitivo de antes y después de la década de los 70. Se tratará el ya mencionado aumento de la población reclusa, definido por algunos autores como un fenómeno de inflación penitenciaria, pero también otros elementos como la duración de las penas o la supuesta intención rehabilitadora, entre otros. Tras esta primera descripción, haremos una revisión de las explicaciones que se han propuesto para este fenómeno desde las distintas disciplinas. En este punto entran en juego las escasas etnografías realizadas en prisiones y/o con reclusos y exreclusos. El trabajo etnográfico nos permite acercarnos a la realidad de las personas que pueblan las cárceles y al itinerario vital que acabó con ellos entre rejas. Es en estos itinerarios, en estas historias de vida, donde encontramos parte del sustento de este trabajo, en tanto que representan el nexo entre la abstracción teórica, el nivel macro del análisis, y la concreción de la experiencia encarnada. No obstante, cabe recalcar que los trabajos etnográficos son tremendamente escasos en comparación con el resto de aportaciones relacionadas con el sistema penitenciario. Destacamos aquí los trabajos de Beatriz Kalinski (2016), Natalia Ojeda (2017), Carmen Osuna (2019) o Manuela Ivone Da Cunha (2004).

En tercer lugar, dedicaremos un apartado a las funciones que ejerce la prisión en la sociedad contemporánea. Haremos una revisión crítica del modelo rehabilitador y de su supervivencia en el momento presente.

En cuarto lugar, trataremos la cuestión de las cárceles como nicho extractivo de capital, así como las nuevas tendencias en el ámbito de la gestión de las políticas públicas. Si entendemos el neoliberalismo como un ajuste del sistema capitalista en pro de la extracción de valor y el refinamiento de la explotación, es pertinente dedicar un apartado a esta cuestión. Los centros penitenciarios, además de las funciones que se les presumen en el marco legal de los distintos estados (ejecución de las penas, rehabilitación, aislamiento, etc), también representan una oportunidad de negocio para el capital privado. Sea por la vía de la privatización, la adjudicación de contratos públicos o el recorte presupuestario, o sea por la vía de la utilización de mano de obra reclusa, existen ya actualmente entramados empresariales que obtienen lucro de estos centros.

1.1. Objetivos

En primer lugar, y de forma preliminar, se busca obtener una definición profunda y precisa del término ‘neoliberal’. Buscamos con esto acotar el uso a veces excesivo de un término que es de vital importancia para el conjunto del trabajo.

En segundo lugar, conocer los aportes realizados en torno a la relación entre la implementación del modelo neoliberal y los cambios producidos en los distintos sistemas penitenciarios. Más específicamente, se busca conocer las realidades concretas que se utilizan para establecer un vínculo entre el modelo neoliberal y un determinado sistema penal.

En tercer lugar, investigar las estrategias desplegadas por los distintos Estados para adaptar su modelo penitenciario al nuevo contexto económico, así como las causas que las motivan.

En cuarto lugar, establecer una comparación entre el sistema penal del periodo neoliberal y aquél desarrollado en el periodo previo.

En quinto lugar, conocer las aportaciones antropológicas, especialmente las de tipo etnográfico, a la cuestión de la cárcel neoliberal.

1.2. Metodología

La recogida de información para la realización del trabajo parte de la búsqueda por palabras clave en los principales fondos de contenido académico, como pueden ser Dialnet o Google Académico. Las primeras búsquedas nacen de términos como *antropología de la prisión*, *antropología del sistema penal*, *antropología del sistema punitivo*, *antropología del sistema penitenciario*. Los artículos resultantes de estas búsquedas ya permitieron ir ramificando y ampliando el catálogo de fuentes hacia otras disciplinas relacionadas como la Historia o la Sociología. Sin embargo, estas búsquedas dejaron un espacio de investigación sin cubrir, el de la etnografía sobre el campo. Existen multitud de artículos que versan sobre el sistema penal, los distintos modelos punitivos, etc, pero existe una cierta carencia en lo referente a trabajos de campo realizados en los propios centros penitenciarios. Esta carencia propició el inicio de un nuevo ciclo de búsqueda centrado en trabajos etnográficos, que desembocó en las etnografías de Beatriz Kalinsky en las cárceles argentinas o de Loïc Wacquant en Francia, a partir de las cuales fueron surgiendo otras en EEUU o en España.

Este proceso de búsqueda es un buen reflejo de la metodología general del trabajo. La idea inicial es la de combinar fuentes diversas de tipo sociológico, histórico, politológico y jurídico con las fuentes de tipo etnográfico. Las primeras servirán para generar un marco teórico y un estado de la cuestión, mientras que las segundas ayudarán a aterrizar la propuesta en realidades concretas.

2. SISTEMA PENAL Y CÁRCEL EN EL PERIODO NEOLIBERAL

2.1. Neoliberalismo: Un término en disputa

El neoliberalismo ha sido un objeto de estudio recurrente en el ámbito de las ciencias sociales durante las últimas décadas. A pesar de que el término comenzó a emplearse, en los últimos años de la década de los setenta, en textos económicos o relacionados con la economía (Venugopal, 2015), con el paso de los años su uso se ha popularizado en disciplinas tan diversas como el urbanismo, la ciencia política, los estudios culturales, la sociología o la filosofía. No solo ha viajado el término por una multitud de textos, campos y disciplinas, sino que también ha visto modificada su naturaleza. En sus inicios el término neoliberalismo fue empleado para referirse a las dinámicas incipientes de desregulación de mercado, privatización de servicios públicos o retroceso del estado del bienestar (Venugopal, 2015:3). En los años posteriores, y de forma más acusada a medida que nos acercamos al tiempo presente, el término ha mutado hasta convertirse, muchas veces, en un adjetivo que acompaña a una larga lista de contextos, situaciones y dinámicas. Tal y como ilustra Clarke (2008), lo neoliberal puede servir como acompañamiento para realidades tan diversas como los espacios, las técnicas, los imaginarios, las subjetividades, los marcos regulatorios o los discursos.

El uso expansivo del término ha podido provocar, con el paso del tiempo, una cierta confusión sobre las realidades a las que interpela o pretende interpelar. De igual modo, creemos que también genera una pérdida de potencia explicativa que ha de ser tenida en cuenta. Dado que el objeto de este ensayo no es la discusión del término en el campo lingüístico, sino su relevancia en la esfera penal y del castigo, no se hará un estudio en profundidad sobre sus usos históricos. No obstante, sí creemos conveniente hacer un breve repaso de las dimensiones del término a lo largo del tiempo, con el único fin de

establecer un criterio claro sobre a qué nos estamos refiriendo cuando hacemos uso de él.

En primer lugar, el significado más extendido del término, incluso a día de hoy, se refiere a la doctrina que busca limitar al máximo el papel del estado en la regulación de la actividad económica y mercantil. Esta concepción del neoliberalismo incluiría también una serie de mecanismos favorables a la actividad de mercado en las distintas esferas que componen la vida en sociedad, y vendría inspirada por la ortodoxia neoclásica y las teorías de la elección racional. Tal y como ilustra Silva (1991) al hablar del caso chileno durante el gobierno de Augusto Pinochet, el neoliberalismo sería el manejo tecnocrático y científico, pretendidamente no ideológico, de las políticas públicas en favor del mercado.

En segundo lugar, existe otro significado otorgado al término que sí contempla un componente ideológico en el proyecto neoliberal, en el sentido de que responde a una serie de intereses políticos y materiales concretos. En este caso, los proyectos neoliberales dejarían de ser acciones ideológicamente asépticas guiadas por criterios puramente técnicos, sino que estarían enfocadas a la satisfacción de las necesidades extractivas de la élite que ostenta el poder (Venugopal, 2015). Como ejemplo de esta propuesta tendríamos la aportación de David Harvey (2005), que describe el neoliberalismo como un proyecto de “acumulación por desposesión” donde las élites se sirven de distintas técnicas como la privatización o la financiarización para obtener rendimientos económicos mayúsculos.

En tercer lugar podríamos mencionar el marco analítico que caracteriza al neoliberalismo como un proyecto internacional de dominación colonial. Dejando de lado los análisis nacionales, se centra en cómo las políticas neoliberales han sido implantadas en los países más subdesarrollados como resultado de la imposición externa de las grandes potencias mundiales (Peet, 2003)

Estos tres primeros ejemplos comparten una perspectiva macro del estudio de los hechos econó-

micos y sociales, algo que no casa bien con el propósito de este trabajo. La perspectiva antropológica que pretendemos dar a nuestro análisis requiere de un conocimiento pormenorizado, micro, de la realidad social. Si bien los ejemplos arriba mencionados son muy útiles para adquirir un conocimiento de tipo histórico y político del proyecto neoliberal, no lo son tanto para hacer una composición teórica sobre el tema que nos ocupa: el modelo punitivo.

En ese sentido, proponemos a continuación otros tres enfoques, otras tres formas de trabajar con la realidad neoliberal que son más apropiadas para este trabajo.

Sherry Ortner (2011) recoge en su texto *Sobre el neoliberalismo* una serie de ejemplos etnográficos fabulosos que nos ayudan a comprender lo neoliberal más allá de los análisis típicamente economicistas y abstractos que suelen presentarse. Tal y como expone Ortner, “*las etnografías nos recuerdan que las personas viven no solo en mundos de condiciones materiales sino también en universos de significados*”. El primer trabajo, obra de James Ferguson, versa sobre un conjunto de pueblos en Zambia donde la economía industrial ha colapsado por el agotamiento y por el peso inasumible de la deuda y sobre las consecuencias que ello tiene sobre su población. Lo interesante de este trabajo es que el autor sitúa el foco en los imaginarios heridos por un proyecto inacabado, en un sentimiento de pertenencia global amputado repentinamente a causa del fracaso económico. Para Ferguson, el neoliberalismo no es, al menos exclusivamente, el desarrollo de éstas o aquéllas medidas macroeconómicas o la subyugación del Estado al interés mercantil, es también la ruptura repentina con toda posibilidad de futuro. Esta concepción sobre el neoliberalismo, aquella relacionada con los universos de significado y con las tramas de sentido que se tejen a su alrededor, nos parece tremendamente útil para ilustrar y realzar algunas partes de este trabajo. No obstante, es el enfoque que describimos a continuación el que tendrá un mayor peso en nuestro trabajo.

Discutimos ahora la aportación teórica de los académicos franceses Pierre Dardot y Christian Laval que queda recogida en su obra *La nueva razón del mundo: ensayo sobre la sociedad neoliberal* (2013). De este extenso volumen queremos destacar el intento de los autores por definir el neoliberalismo en oposición al “primer liberalismo” o liberalismo clásico, aquél desarrollado en el siglo XVIII. Para Laval y Dardot el neoliberalismo no se trata de una elaboración política, económica o filosófica que parta del punto donde el liberalismo había dejado el debate. El neoliberalismo “no es un heredero natural del primer liberalismo, como tampoco constituye su traición, ni su extravío” (2013:25). El neoliberalismo es un proyecto separado que aparece inicialmente en algún momento de la década de los años 30 y que se materializa ya entrada la década de los años 80. El objeto de este proyecto no es otro que el de hacer extensiva la lógica del mercado al marco normativo generalizado, “desde el Estado hasta lo más mínimo de la subjetividad” (*Ibidem*).

La última aportación que vamos a discutir es la del académico Lóic Wacquant, que ha producido una extensa obra sobre las formas de castigo en el tiempo neoliberal. Su propuesta parece encontrarse a medio camino entre las tres primeras que aquí se han tratado y la descrita por Sherry Ortner a través del trabajo de James Ferguson.

En *Tres pasos hacia una antropología del neoliberalismo real*, Wacquant describe el neoliberalismo como “*el rediseño y redespliegue del Estado como el actor central que impone las leyes y construye las subjetividades, las relaciones sociales y las representaciones colectivas adecuadas para hacer realidad los mercados*” (Wacquant, 2012). Esta definición condensa en pocas líneas toda la potencia explicativa que encierra la propuesta de Wacquant. La perspectiva del autor francés comparte con otras propuestas la teleología neoliberal de la realización de los mercados, pero añade, además, la importantísima cuestión de la construcción de subjetividades y representaciones para que aquélla sea posible. La propuesta alcanza su máxima condensación en la siguiente explicación: “(...) *neoliberalismo como una*

articulación del estado, el mercado y la ciudadanía que emplea al primero para imponer el sello del segundo sobre la tercera” (Wacquant, 2012: 1).

Por otro lado, nos es de gran utilidad para este ensayo la noción de estado-centauro que emplea este autor, pues ilustra con gran especificidad cómo el poder neoliberal se expresa asimétricamente según el grupo al que afecta, algo fundamental para entender el modelo punitivo de los distintos países.

En definitiva, la definición de neoliberalismo en la que vamos a apoyarnos para la realización de este trabajo se identifica al mismo tiempo con el conjunto de políticas estatales orientadas a la elevación y realización de los mercados y con las dinámicas de construcción y moldeamiento de subjetividades dedicadas a ese fin.

2.2. Los cambios en el modelo punitivo desde los años 70: la expansión penitenciaria

Tal y como se ha expuesto en el apartado de introducción, una multitud de países que se encuentran tanto dentro como fuera de la órbita occidental han experimentado en las últimas décadas un proceso más o menos acelerado de expansión penitenciaria. Este proceso, como es lógico, no se ha dado de una forma uniforme en tiempo o forma, sino que se ha presentado asimétricamente según el territorio al que nos refiramos atendiendo a una serie de particularidades locales (Bell, 2014). En este apartado trataremos de reunir las distintas explicaciones que se han hecho desde la literatura especializada sobre este fenómeno.

Como se ha mencionado anteriormente, la explicación más lógica para este fenómeno expansivo podría estar relacionada con un aumento de la delincuencia. A mayores índices de delincuencia, el sistema penal se vería inmerso en un mayor número de procedimientos y, en consecuencia, la población reclusa acabaría siendo mayor por una mera cuestión de probabilidad. Si bien es posible que esta si-

tuación se haya podido dar en algún país en algún momento concreto, la evidencia empírica nos indica que esta no es la norma general que suele operar. Es clarificadora la gráfica que nos ofrece Ignacio González Sánchez (2015), cuya autoría original corresponde al criminólogo y profesor Tapio Lappi-Seppälä (2008) sobre la evolución comparada entre el número de delitos declarados y la tasa de reclusión.

Gráfica 1.



En esta gráfica se observa con claridad cómo ambos parámetros se relacionan de forma impredecible según el país al que nos refiramos, lo que refuerza la idea de que la correlación entre ambas es escasa. Como puede observarse, en el caso finlandés un aumento de la criminalidad no solo no significó un aumento en la población penitenciaria, sino que tuvo un efecto radicalmente opuesto. El caso canadiense, por otro lado, nos presenta una situación en la que parece existir una correlación, que no un nexo causal, entre ambas. Por último, para Estados Unidos observamos una correlación negativa muy pronunciada en la que no existe ningún tipo de conexión entre los parámetros. Esto no quiere decir que el vínculo entre ambas deba ser despreciado, simplemente es un aviso de que pueden existir otros factores que sean más relevantes para entender el fenómeno en toda su complejidad. En ese sentido, seguimos la línea marcada por Foucault (1984) al proponer un análisis de los métodos punitivos que no los conciba como una mera derivada de las reglas del Derecho. Al fin y al cabo, el hecho penal se encuentra atravesado por una infinidad de elementos a muy distintos niveles. El origen del delito, las con-

diciones en las que se da, la forma en que se asimila en el seno de la sociedad, son todos elementos que están insertos en una realidad social más amplia que debe ser observada y analizada.

En este punto podemos hablar ya de varias corrientes teóricas críticas que buscan explicar el fenómeno de la penalidad más allá de lo estrictamente jurídico.

Podríamos comenzar ahora con la tradición criminológica inaugurada por Rusche y Kirchheimer con su obra *Pena y estructura social* (1939). Estos dos autores plantean su teoría criminológica desde una perspectiva marxista en la cual el sistema económico -o, más específicamente, el ciclo económico- se encuentra relacionado íntimamente con las estrategias punitivas desarrolladas por los estados. Los modos de producción (la llamada *estructura*, en términos marxistas) estarían históricamente ligados a los modos de punición (*superestructura*) de la siguiente manera: en los ciclos económicos en los que se produce un excedente de fuerza de trabajo, el sistema punitivo actúa como agente regulador del mercado laboral manteniendo unos valores aceptables del ejército industrial de reserva (De Giorgi, 2005).

No podemos ignorar que la obra de Rusche y Kirchheimer data de 1939, décadas antes de que se desarrollaran los estudios que constituyen el corpus teórico de la penalidad neoliberal. No obstante, sí consideramos relevante su aportación para este trabajo pues representa el punto de partida de una tradición materialista muy prolífica en el estudio de los modelos punitivos.

La obra de estos dos autores es hoy objeto de múltiples críticas al considerarse que su propuesta explicativa es demasiado estrecha en sus consideraciones. Los estudios posteriores sobre la penalidad neoliberal asumen que existe un proceso de mediación entre el ciclo económico y el modelo punitivo, algo que no entraba en las reflexiones de Rusche y Kirchheimer. *Pena y Estructura social* representa un intento por indagar la función instrumental de la cárcel y del sistema penal en relación al entramado

económico, pero erraría al no considerar el tránsito simbólico que existe entre uno y otro (De Giorgi, 2005).

De hecho, la inmensa mayoría de aportes que tratamos en este trabajo se centran principalmente en esas cuestiones simbólicas. Las investigaciones sobre populismo punitivo, sobre inseguridad social, sobre la noción de riesgo, etc., son buenos ejemplos de ello.

A partir de aquí, proponemos avanzar en esta revisión bibliográfica desde las propuestas de corte cuantitativo, para luego aproximarnos a los estudios cualitativos, seguramente más pertinentes desde un punto de vista antropológico.

Estos trabajos comparten la motivación de tratar de explicar el fenómeno de la expansión penitenciaria trascendiendo a la disciplina puramente jurídica, pero emplean métodos estadísticos sobre grandes volúmenes de datos en vez de otras formas de análisis.

El trabajo de Hansen y Downes (2006) trata de poner en relación el gasto social en porcentaje del PIB con la tasa de encarcelamiento, obteniéndose que estos dos parámetros muestran una correlación negativa considerable. De los países estudiados, los investigadores obtuvieron que los siete países con mayor tasa de encarcelamiento presentaban un gasto social por debajo de la media, mientras que los ocho países con menor tasa de reclusión mostraban un gasto mayor. Sirvan los casos concretos de Dinamarca, Suecia o Finlandia, que se encuentran a la cabeza en gasto social y a la cola en tasa de encarcelamiento. Caso opuesto es el de EEUU, que dedica el porcentaje más pequeño de su PIB a gasto social y, a su vez, tiene la tasa de reclusión más alta de todos los países observados.

Por otro lado, Hansen y Downes encontraron también otro elemento que puede sernos de utilidad más adelante. Al añadir la dimensión temporal al par de datos que mencionamos en el párrafo anterior, encontraron que la correlación (negativa, en este

caso) se hacía más fuerte con el paso de los años. Tal y como argumenta Ignacio González Sánchez (2015), este hecho puede ser leído como una confirmación de la tesis que vincula políticas neoliberales y expansionismo punitivo, dado que “a medida que el neoliberalismo se ha ido asentando, tanto en las mentalidades como en las leyes, la relación ha aumentado”. El trabajo de la socióloga Katherine Beckett y el sociólogo Bruce Western (2001), centrado en el caso estadounidense, es también muy esclarecedor. Por un lado, en el aspecto cuantitativo, los investigadores encontraron una correlación negativa muy sólida entre gasto social y tasa de reclusión para los distintos estados que conforman el país (2001:48). Además, encontraron también que el número total de delitos se relacionaba erráticamente con la tasa de reclusión: mientras que el número de delitos violentos sí parecía guardar una relación positiva con el número de presos, los delitos contra la propiedad guardaban un vínculo negativo (2001:52). Estos datos refuerzan la hipótesis de la desconexión entre la criminalidad y el punitivismo existente. Por otro lado, los autores proponen una reflexión acerca de los debates y las representaciones que han girado en torno a la cuestión del delito y de su castigo en las últimas décadas en el seno de la sociedad estadounidense. Beckett y Western describen cómo el discurso político contemporáneo ha tendido cada vez más a ligar los debates sobre políticas públicas referidas a la pobreza y a la marginalidad social con las cuestiones relativas al crimen. En ese sentido, los discursos políticos tratarían de enmarcar la cuestión de la marginalidad y la exclusión como un problema de seguridad más que como un problema social y, por tanto, el objetivo sería minimizar sus consecuencias en vez de atajar sus causas. Este marco de pensamiento requiere una conceptualización individualista del delito, que queda representado de forma exclusiva como el resultado de una decisión individual del infractor. La deducción lógica que se desprende de este marco interpretativo es que aquéllos que infringen la ley (la minoría) deben ser excluidos de la sociedad en pos de la seguridad de la mayoría (Beckett & Western, 2001: 47; Wacquant, 2011).

Como puede observarse, el trabajo que realizan estos dos investigadores no se limita a presentar una serie de correlaciones cuantitativas, sino que añade algunos de los elementos mediadores que mencionábamos más arriba. El expansionismo punitivo no es, para ellos, una respuesta automática al ciclo económico, sino que contemplan también elementos como el discurso político o la centralidad del concepto de responsabilidad individual.

El texto termina con una frase que puede servirnos de nexo con otro grupo de trabajos académicos de gran importancia: “La reducción del gasto social no es indicativa de un cambio hacia una menor intervención del gobierno en la vida social (como da a entender la afirmación de que una reforma en la asistencia social refleja el auge del ‘neoliberalismo’), sino más bien un cambio hacia un enfoque más excluyente y punitivo de la regulación de la marginalidad social” (2001:55). [Original en inglés. Traducción propia]

Esta idea sobre el estado y el gobierno de la marginalidad es fundamental para entender la penalidad neoliberal. El modelo punitivo en el neoliberalismo, expresado en forma de expansión acelerada del mismo, es el reflejo de una reconfiguración consciente y dirigida de los quehaceres del Estado (Wacquant, 2002; 2011; 2012; Harcourt, 2010).

La aportación del académico Lööc Wacquant es central en esta cuestión. Si bien su trabajo se ha centrado en gran medida en el caso estadounidense, a menudo sus teorías son extrapolables al continente europeo (González Sánchez, 2011a:101). De hecho, es conocida su tesis de que el modelo securitario y punitivo de aquel país ha sido importado a los estados europeos de forma más o menos consciente (2002).

El centro de las teorías de Wacquant pasa por concebir las políticas sociales y las políticas punitivas como dos caras de la misma moneda. Las primeras se identifican como la *mano izquierda* del Estado, mientras que las segundas serían la *mano derecha*. Las dos manos se complementan y com-

binan continuamente con el fin de controlar a las clases subalternas (Wacquant, 2011) en base a un criterio etnoracial y de clase (Pérez Ramírez, 2016).

Es fundamental en los trabajos de Lööc Wacquant la distinción entre la actuación del Estado hacia las clases altas y hacia las clases bajas. El Estado quedaría descrito como un Leviatán que ejerce asimétricamente su poder según sobre quién actúe. Para las clases altas el Estado es fuente de libertad social y de mercado, edificante y emancipador, mientras que para las clases desposeídas actúa como vigilante, paternalista y castigador (Wacquant, 2012). En EE.UU esas clases desposeídas las constituyen principalmente los pobres que habitan en los márgenes urbanos junto con los afroamericanos y otras minorías raciales, que se encuentran sobrerrepresentados en las cárceles con respecto a la población general. Misma situación se da en España, donde los extranjeros ocupan hasta un tercio del total de las plazas en las cárceles del Estado cuando su porcentaje en la población general apenas llega al 15% (González Sánchez, 2011b:6).

La expansión penal cumple, para Wacquant, un doble objetivo. Por un lado, ayuda a controlar y a reprimir las dislocaciones producidas por “la normalización de la inseguridad social en la base de estructura social y urbana” (2012:10). Es decir, actúa como muro de contención contra los efectos adversos de unas políticas lesivas para la mayoría social (retracción del estado del bienestar, desregulación económica y laboral, desprotección, etc.). Por otro lado, permite al aparato estatal recuperar, al menos parcialmente, la autoridad perdida en el marco de la política supranacional, limitante de la acción estatal, y del flujo intensivo de capitales. Es decir, que actúa de nuevo como factor correctivo del efecto adverso que representa la pérdida de legitimidad estatal.

En una línea algo distinta a la del trabajo de Lööc Wacquant podemos encontrar la aportación de Simon Hallsworth. En su artículo ‘Repensando el giro punitivo. Economía del exceso y criminología del otro’ (2000) expone de forma clara sus teorías sobre la expansión penal en las sociedades

contemporáneas. Al contrario que el autor francés, Hallsworth no inicia su análisis a partir de, o en relación a, la aplicación de las políticas neoliberales, sino que se refiere en todo momento al concepto, incuestionablemente más amplio, de *modernidad*.

El planteamiento del autor inglés encuentra su punto de partida en una serie de trabajos previos de autores como Zygmunt Bauman o Nils Christie. Estos autores construyeron una teoría que explicaba el auge del punitivismo a partir de algunos valores propios de la modernidad como el cálculo, la utilidad, la eficiencia o la racionalidad. Para estos autores, la expansión penal no sería parte de un proceso dirigido, sino simplemente el resultado de la aplicación de los principios que rigen el resto de la sociedad a la forma en que el Estado castiga el crimen. Hallsworth reconoce a esta serie de trabajos un potencial explicativo aceptable, pero se muestra crítico con su capacidad para explicar el viraje punitivo tan exacerbado que experimentaron tantos países en los últimos lustros del siglo XX. De hecho, el autor argumenta que la expansión punitiva se debe, precisamente, al desarrollo de una axiología premoderna o, en sus propias palabras, “des-moderna” (Hallsworth, 2000:66).

Apoyándose en el trabajo de David Garland y en su concepto de la *criminología del otro*, argumenta que el actual modelo se debe, más bien, a un signo de irracionalidad. Los modelos punitivos occidentales, que se habrían edificado sobre una economía restringida (caracterizada por la medida, por la re-socialización del infractor, por la reinversión del excedente), estarían experimentando un giro hacia la llamada economía del exceso (2000:58) en la que el Estado castiga con mayor vehemencia destinando todos los recursos necesarios, sin existir una justificación expresa que secunde sus acciones más allá de “reafirmar el poder del Estado para gobernar por la fuerza de las órdenes (Garland, 1996 en Hallsworth, 2000).

Finalizamos este apartado con una nota de contraste al conjunto de trabajos que se han expuesto anteriormente. Los textos que aquí se han tratado

asumen, aunque en formas y grados dispares, la existencia de una penalidad neoliberal propiamente dicha. Pueden existir diferencias entre las teorías sobre los procesos concretos que tienen lugar para generar una penalidad específica, pero todos concuerdan en que el modelo neoliberal se relaciona de alguna manera con las distintas formas de castigo que se manifiestan en las sociedades occidentales del último medio siglo. Figuras como la de Pat O’Malley representan la oposición frontal a estos planteamientos. La crítica de este autor australiano gira en torno a una cuestión que se ha debatido con anterioridad en este ensayo, la de la definición de qué es exactamente el neoliberalismo. Al no existir una definición clara y operativa sobre qué es y qué no es el neoliberalismo, resulta inútil rastrear el efecto de las políticas supuestamente neoliberales sobre el modelo punitivo. La principal crítica del autor apunta a aquellos trabajos que presentan el neoliberalismo “como una racionalidad coherente, como un conjunto de principios fundacionales abstractos y parcialmente integrados” (O’Malley, 2015:16). Afirma, por contra, que solo es factible hablar de “neoliberalismos”, en un intento por hacer justicia a la heterogeneidad de políticas públicas y privadas que se han desplegado en las últimas décadas. En ese sentido, cuestiona la viabilidad de las explicaciones excesivamente abstractas y generalizantes sobre la penalidad neoliberal. Se desprende de esta interpretación que la única vía posible para el estudio de la penalidad neoliberal pasa por llevar a cabo análisis altamente localizados (tanto en tiempo como en espacio) que den cuenta de las particularidades del objeto de estudio.

En esta misma línea se expresan Cheliotis y Xenakis (2010) en referencia al caso griego. Estos autores replican la crítica al uso generalizado del neoliberalismo como causa única del expansionismo punitivo experimentado en ese país. Se alinean con Pat O’Malley en la necesidad de estudios de carácter local: “In the case of Greece, discourses critical of neoliberalism can thereby function to deflect attention from the culpability of local elites and the actual structural weaknesses of the national economy,

even though foreign pressures are by no means to be ignored” (2010:367).

2.3. Funciones de la prisión

Si consideramos la reducción de la criminalidad como uno de los objetivos pretendidos de la cárcel y del sistema punitivo, la débil conexión que existe entre la tasa de delincuencia y la tasa de reclusión puede ser entendida como la constatación de un fracaso. La evidencia empírica muestra, sin dejar espacio a la duda, que un sistema penal duro y expansivo no ha conseguido reducir la criminalidad de forma significativa (González Sánchez, 2015). Esto nos lleva a preguntarnos nuevamente sobre las funciones, explícitas o implícitas, que cumple la cárcel en nuestra sociedad.

Las constituciones y/o los códigos penales de una multitud de países (España, Argentina, EE.UU o Italia, entre otras) le reconocen a la cárcel una intención rehabilitadora, resocializadora, reeducadora o de reinserción. Sin embargo, son muchas las voces que han identificado un proceso generalizado de abandono de dichas intenciones resocializadoras (Calcagno *et al*, 2020; Mathiesen, 2003:146; Wacquant, 1999:93)

Para Calcagno, Motto y López, el caso argentino muestra cómo, en las últimas décadas, a la prisión se le ha dejado de requerir un resultado resocializador de las personas que pasan por ella. La aportación fundamental de los centros penitenciarios sería ahora la incapacitación de los delincuentes, de ahí que se absorba al mayor número posible de ellos y durante más tiempo (Calcagno *et al*, 2020). Este giro en la función de las prisiones sería el resultado de una crítica sostenida desde amplios sectores de la población y de la política. Por un lado, la crítica derechista argumentaba que el modelo rehabilitador, que implicaba una asistencia, una tutela y una disciplina era caro e ineficiente, mientras que los sectores de izquierda la impugnaban por “arbitraria y opresora” (Íbidem:51)

En una línea similar se expresa Lóic Wacquant en *Las cárceles de la miseria* (1999) en referencia al sistema penitenciario estadounidense. El autor muestra cómo el sistema de aquel país fue desestimando la opción de las libertades anticipadas, al mismo tiempo que ejercía una vigilancia intensa sobre aquellos reclusos que habían obtenido un permiso de libertad condicional. Este periodo de libertad condicional habría pasado de estar destinado a la reinserción gradual de los convictos en la sociedad a otro muy distinto: el de la recaptura. El autor se fija en el caso del estado de California para mostrar cómo el número de personas en libertad condicional que volvían a caer presos pasó de unos 3000 en 1980 a más de 75000 en 1996. Además, en el periodo que va de 1985 a 1997, el porcentaje de personas que cumplieron satisfactoriamente ese periodo “de prueba” pasó del 70% a tan solo el 44% (Wacquant, 1999:92-93).

Mismos argumentos reproduce el sociólogo Thomas Mathiesen en su *Juicio a la prisión* (2003). El autor noruego muestra cómo el modelo rehabilitador se fue abandonando al tiempo que el concepto de inhabilitación fue cobrando un peso mayor. Este concepto criminológico de la inhabilitación, nos explica, se funda en que “la “habilidad” del delincuente para cometer nuevos delitos debe ser impedida concretamente o bien reducida a través de la condena a cárcel. La idea básica es que el delincuente debe ser inhabilitado mediante su exclusión de la convivencia social” (Mathiesen, 2003:145-146).

Eduardo Esteban (2017) refuerza esta línea de análisis con su estudio del caso argentino. Si bien tanto la constitución de ese país como una variedad de artículos de leyes provinciales y pactos internacionales suscritos por el estado argentino recogen el ideal correccionalista (2017:86), la realidad no sostiene lo reflejado en el papel. Nos dice: “En realidad no se quiere resocializar al delincuente y comprenderlo como una persona necesitada de ayuda; más bien se busca excluirlo, controlarlo y mantenerlo en reserva o en una especie de cuarentena” (2017:87). La prisión queda representada, una vez más, como un lugar donde almacenar a las personas que habi-

taban en los márgenes de la sociedad y que ostentan la etiqueta del enemigo social (Daroqui, 2008:3).

Con respecto al caso español podemos destacar la aportación de Pedro Cabrera (2002), que discute críticamente el pretendido carácter resocializador de la prisión en nuestro país. El autor argumenta que la reinserción en las cárceles españolas se trata de alcanzar a través de una serie de técnicas que buscan modificar la conducta de los presos y corregir unos supuestos aspectos de la personalidad de la persona que son los que originan su comportamiento delictivo. Es este un error de base, pues, defiende el autor, el origen del delito está casi siempre relacionado con una situación de marginalidad social previa y rara vez tiene algo que ver con alteraciones de conducta de quienes delinquen (2002:113). Siguiendo el desarrollo de esta línea, el autor defiende que, dado que la cárcel no está dirigiendo sus esfuerzos a la verdadera causa del delito, el único objetivo realista al que puede aspirar es a mantener un cierto nivel de orden y seguridad.

Para reforzar su tesis, el autor aporta una serie de datos que ilustran de forma cristalina la función de la cárcel en España. Pedro Cabrera demuestra que la función de reinserción y resocialización es más una ficción discursiva que una realidad observable al mostrarnos cómo se distribuyen las tareas de los trabajadores penitenciarios. El Informe General 1998 elaborado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias mostraba que, del total de la plantilla en activo, el 79% de los trabajadores estaba destinado a labores de retención y custodia, mientras que aquellos destinados a educación y reinserción representaban tan solo el 9% a nivel estatal (2002:114). Basándonos en los números, queda constancia de que la institución penitenciaria representa más un depósito de personas condenadas que un centro donde se les prepara para su eventual vuelta a la sociedad. A este respecto, sentencia el autor: “(...), la cárcel, mecanismo excluyente por excelencia, a la que afluyen los grupos más excluidos y marginales de nuestra sociedad, lejos de reducir la exclusión social, no hace sino colaborar activamente

a consolidarla, intensificarla y reproducirla día tras día” (*Ibidem*).

Sirva para ilustrar la realidad descrita por Cabrera el trabajo de campo realizado por Francisco José Del Pozo Serrano (2017) sobre los programas educativos en las cárceles españolas. Si bien los testimonios de todas las mujeres que participan en dichos programas suelen ser positivos (cerca de un 90% de las encuestadas los consideraba buenos o muy buenos) y demuestran una gran motivación, solo el 26% del total de las internas participa en programas de este tipo. De igual modo, el estudio muestra que solo un 12% de las mujeres que participaron en el estudio habían formado parte de los módulos de respeto (2017:356), que constituyen la herramienta destacada actualmente para favorecer la reinserción de las y los presos (Galán, 2015:239).

Es destacable también el trabajo de campo realizado por García-Martínez y Marcuello-Servós (2011), en el cual se aportan nuevas datos que ayudan a entender las funciones que cumple la cárcel en nuestro tiempo. La estancia en la cárcel, especialmente la estancia prolongada, activa el tránsito hacia lo que los autores denominan el “yo prisionizado” o “identidad prisionizada” (2011:50) que, en el momento de la excarcelación, será una dificultad añadida para la reinserción efectiva de la persona presa (2011:57). La dificultad para la reinserción de las y los presos en las cárceles españolas queda patente en la alta tasa de reincidencia, que se sitúa de media en un 49%, aunque alcanza valores críticos de hasta el 70% si se desagregan los datos por tipologías delictivas (2011:53).

La identidad prisionizada estaría definida por la total ausencia de control sobre la propia vida de los presos, al estar todas sus decisiones parcial o totalmente delegadas en la institución. Esto generaría en los presos “una evidente ausencia de expectativas de futuro, una ausencia de responsabilidades en sus actos, junto con una intensa pérdida de vinculaciones sociales” (2011:56).

2.4. Nuevas tendencias: Modelo gerencial, privatización y la cárcel como nicho de extracción

En este último apartado queremos hacer alusión a una serie de tendencias dentro del modelo punitivo y penitenciario que también han sido objeto de estudio por parte de la literatura especializada.

En primer lugar queremos referirnos al llamado modelo gerencial de las políticas públicas, que se relaciona con el concepto de New Public Management. Este concepto se refiere a una nueva racionalidad a la hora de desplegar políticas públicas, ya sean del ámbito criminal o de cualquier otro. La racionalidad gerencial viene definida por la instauración de una serie de políticas públicas que se apoyan en unos principios que persiguen, por encima de cualquier otra consideración, la economización de los recursos públicos. Estos recursos públicos a optimizar deben estar, a su vez, dirigidos de forma eficiente hacia la consecución de unas metas prefijadas (Brandariz, 2016a). Según este autor, a este establecimiento de objetivos se añaden las siguientes características: control de la producción (de delinquentes, en el caso de las políticas criminales), optimización de procesos y coordinación integrada de esfuerzos (2016b: 184).

Para Brandariz, esta nueva razón gerencialista es una extensión de la racionalidad neoliberal enfocada a reducir el coste de las políticas públicas y a la contención del gasto, y se enmarca en el contexto de la gran crisis económica mundial que dio comienzo entre los años 2007 y 2008. La reactivación del principio de escasez, que había quedado anulado de forma evidente en las décadas anteriores al calor del expansionismo punitivo formidable en países como EEUU o España, estaría detrás de la contracción carcelaria que se viene observando en la última década.

Cabe decir que este nuevo modelo de gestión no ha conseguido el mismo grado de penetración en todos los lugares donde antes se dieron tendencias

de expansión punitiva. Para el caso español Brandariz describe, en una evidente adhesión al concepto bourdieano de campo burocrático (Bourdieu, 1993), cómo el incipiente impulso gerencial choca en el seno de las instituciones con la resistencia cultural de las formas de hacer previas en materia criminal (2016a:76). Esto es, que la instauración del modelo gerencial no es total sino que es el resultado de su conjugación con las formas previamente instituidas de gestionar el delito.

En segundo lugar debemos hablar de la privatización de los centros penitenciarios y de su sentido como vía para la extracción de lucro privado. Hemos de destacar que en este aspecto existen diferencias abismales entre unos países y otros, con lo que es difícil componer una imagen unitaria. En España, por ejemplo, la privatización total de los centros penitenciarios está, al menos hasta el día de hoy, vetada por la Constitución vigente. Es cierto que algunos servicios dentro de los centros en ocasiones son gestionados por empresas privadas, pero se trata de casos excepcionales sin demasiada trascendencia (Arriagada, 2012:19).

Por el contrario, países como Francia sí contemplan la gestión privada de la alimentación, el vestuario o la limpieza de los centros, quedando reservadas para la gestión pública las tareas de dirección, secretariado y seguridad (2012:20). En Brasil, fruto de la complicada situación carcelaria del país, también se abrió la puerta a la construcción y gestión de algunos centros exclusivamente privados (2012:21)

El caso más destacable es el de las cárceles de Estados Unidos, donde muchos de sus centros los gestionan enteramente grupos empresariales privados. Si tenemos en cuenta la población reclusa del país americano, comprenderemos fácilmente que el volumen de negocio es considerable. Basta con observar el número de personas que estaban empleadas en el sistema penitenciario estadounidense en el año 1993, que alcanzó la increíble cifra de seiscientos mil, solo por detrás de General Motors y Walmart (Wacquant, 1999:94).

En definitiva, se observa cómo la máxima neoliberal de extender la acción del mercado al máximo de sus posibilidades queda totalmente patente en la realidad que acabamos de describir.

3. CONCLUSIONES

La cárcel, como cualquiera otra institución existente en nuestras sociedades contemporáneas, se encuentra atravesada por una multitud de dinámicas, de conflictos y de contradicciones propias del tiempo y del espacio en los que se desarrolla. Este trabajo ha tratado de reunir las aportaciones más destacadas de una variedad de disciplinas para ayudar a entender el fenómeno en toda su complejidad.

A la vista de lo expuesto, procedemos a exponer las conclusiones más notables que hemos podido extraer.

En primer lugar, ha quedado patente que el expansionismo punitivo guarda una relación con el ciclo económico neoliberal más fuerte que la que guarda con las tasas de criminalidad. Las correlaciones estadísticas muestran, sin lugar a dudas, que la tasa de reclusión depende más de la tasa de desigualdad o de exclusión que del número de delitos cometidos. No obstante, quedan todavía por exponer los mecanismos causales concretos que ligan un aspecto y otro. Ello es reflejo de la ya mencionada carencia de trabajos etnográficos en el ámbito carcelario, que esperamos vaya desapareciendo poco a poco.

De igual manera, ha quedado clara la multitud de corrientes teóricas que, aunque comparten un mismo esquema inicial que liga neoliberalismo con penalidad, difieren en sus explicaciones sobre si la penalidad del tiempo neoliberal es un producto deseado de los ideólogos del proyecto (Wacquant, 2011) o si, por el contrario, se trata de una suerte de efecto no deseado (Harvey, 2005).

En segundo lugar, concluimos que la existencia de la cárcel es un fenómeno totalmente asimétrico

según el sector poblacional al que nos refiramos. Sea por las prioridades estatales en cuanto a la persecución de según qué delitos, o sea por la condición social de

los infractores, las cárceles están pobladas por los desposeídos de la sociedad. Tanto en España como en el resto de países la población carcelaria no guarda una relación proporcional con la población general. Los centros penitenciarios se nutren en su mayoría de personas en situación de vulnerabilidad, de migrantes y de personas racializadas.

En tercer lugar, destacamos las conclusiones extraídas acerca del modelo rehabilitador. Se ha verificado para el caso español, principalmente, y para el caso estadounidense de forma lateral, que el modelo rehabilitador y de reinserción ha quedado relegado a un segundo plano, si bien todavía sobrevive holgadamente en el plano discursivo y parcialmente en el plano práctico. Las tasas de reincidencia o la escasa presencia de programas específicos destinados a ese fin dan cuenta del fracaso (o abandono) de este modelo carcelario.

4. BIBLIOGRAFÍA

Beckett, Katherine; Western, Bruce (2001). *Governing social marginality. Welfare, incarceration, and the transformation of state policy*. Punishment and society, 3 (1). pp. 43-59.

Bell, Emma (2014). *Insistiendo en el neoliberalismo: la permanente influencia del neoliberalismo en la penalidad contemporánea*. Delito y sociedad, 38. pp. 50- 62.

Bourdieu, Pierre (1993). *Espíritus de Estado. Génesis y Estructura del campo burocrático*. Actes de la recherche en sciences sociales, N° 96-97, pp. 49-62.

Brandariz, José Ángel (2015). *La evolución del sistema penitenciario español, 1995-2014. Transformaciones de la penalidad y modificación de*

- la realidad*. Revista Crítica Penal y Poder, 9. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos. Universidad de Barcelona.
- Brandariz, José Ángel (2016a). *El modelo gerencial-actuarial de penalidad*. Dykinson.
- Brandariz, José Ángel (2016b). *El New Public Management y las políticas penales*. Revista Nueva Foro Penal, 12 (87). pp. 181-219.
- Cabrera, Pedro José (2002). *Cárcel y exclusión*. Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración, 35. pp 83-120.
- Calcagno, Ornella; Motto, Carlos Ernesto; López, Ana Laura (2020). *Dispositivo carcelario y neoliberalismo. Transformaciones en la producción y regulación de poblaciones empobrecidas*. Revista Argentina de Sociología, 26. pp. 47-76.
- Cheliotis, L. K., & Xenakis, S. (2010). *What's neoliberalism got to do with it? Towards a political economy of punishment in Greece*. Criminology & Criminal Justice, 10(4), 353-373. doi:10.1177/1748895810382718
- Clarke, John. (2008). "Living within and without Neoliberalism". *Focaal*, 51, pp.135-147.
- Constitución de la Nación Argentina (1994).
- Constitución de la República Italiana (1947)
- Constitución Española (1978).
- Cubero Izquierdo, M^a Carmen (coord.) & Oliver Olmo, Pedro (coord.) (2020). *De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del III Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca.
- Dardot, Pierre; Laval, Christian (2013). *La nueva razón del mundo: Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Barcelona: Gedisa.
- Daroqui, Alcira (2008). *Neoliberalismo y encarcelamiento masivo en el siglo XXI: De la resocialización a la neutralización e incapacitación*. En: Encrucijadas, 43. Universidad de Buenos Aires.
- Del Pozo Serrano, Francisco José (2017). *La educación en las prisiones españolas: formación y acción socioeducativa con reclusas drogodependientes*. Educación XX1, 20 (2). pp. 343-363.
- Fernández Abad, Carlos (2020). *Transformando la prisión neoliberal desde fuera: Una aproximación a las potencialidades de la renta básica universal*. Revista Crítica Penal y Poder, 20.
- Foucault, Michel (1984). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo
- Galán, Diego (2015). *Los módulos de respeto: una alternativa al tratamiento penitenciario*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- García-Martínez, Jesús; Marcuello-Servós, Chaimé (2011). *La cárcel como espacio de de-socialización ciudadana: ¿Fracaso del sistema penitenciario español?*. Portularia, 11 (1). pp. 49-60
- Garland, David (2001). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.
- González Sánchez, Ignacio (2011a). *Redefiniendo la pobreza y la penalidad: la formación del Estado neoliberal*. Revista Española de Sociología, 2011. pp. 97- 102.
- González Sánchez, Ignacio (2011b). *Aumento de presos y código penal. Una explicación insuficiente*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 13 (4).
- González Sánchez, Ignacio (2015a). *Neoliberalismo y expansión del sistema penal: apuntes sobre una relación no anunciada*. Encrucijadas. Revista de Ciencias Sociales, 9.

- González Sánchez, Ignacio (2015b). *Encarcelamiento y política neoliberal: incremento de presos y funciones de la prisión*. En *Enclaves de Riesgo. Gobierno neoliberal, desigualdad y control social*. Traficantes de Sueños. Madrid.
- Hallsworth, Simon (2000). *Repensando el giro punitivo. Economía dl exceso y criminología del otro*. Delito y Sociedad.
- Harcourt, Bernard (2010). *Neoliberal penalty. A brief genealogy*. Theoretical criminology, 14(1). pp. 74-92
- Harvey, David (2005). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal.
- Kalinsky, Beatriz (2016). *La cárcel hoy. Un estudio de caso en Argentina*. Revista de Historia de las Prisiones, 3. pp 19-34
- Kirchheimer, Otto; Rusche, Georg (1939). *Pena y estructura social*. Columbia University Press. Nueva York.
- Larrauri, Elena (2009). *La economía política del castigo*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 11(6).
- Marchetti, Anne-Marie; Wacquant, Loïc (2002). *Carceral impoverishment: Class inequality in the French penitentiary*. Ethnography, 3(4). pp 416-434.
- Mathiesen, Thomas (2003). *Juicio a la prisión. Una evaluación crítica*. Buenos Aires: Ediar.
- Ojeda, Natalia (2017). *Las implicancias del castigo. Un estudio etnográfico en una cárcel de mujeres en Argentina*. Vox Juris, 33(1). pp 69-78.
- O'Malley, Pat (2015). *Repensando la penalidad neoliberal*. Delito y Sociedad, 40. pp. 11-30.
- Osuna, Carmen (2019). *Confinamiento, agencia y reinserción. Análisis etnográfico de una vida dentro y fuera de prisión*. Revista de Antropología Social, 29(1). pp 33-45.
- Parenti, Christian (1999). *Lockdown America. Police and Prisons in the Age of Crisis*. Verso.
- Peet, Richard (2003). *Unholy Trinity: the IMF, World Bank and WTO*. Zed Books.
- Pérez Ramírez, Berenice (2016). *La prisión como un eje de la política neoliberal. Reflexiones sobre el papel del trabajo social penitenciario en México*. En 'Políticas e intervenciones ante los procesos de vulnerabilidad y exclusión de personas y territorios. Análisis comparado México-España'. Dykinson, Madrid.
- Silva, Patricio (1991), 'Technocrats and Politics in Chile: From the Chicago Boys to the CIEPLAN Monks', *Journal of Latin American Studies*, 23(2), pp.385-410.
- Venugopal, Rajesh (2015). *Neoliberalism as concept*. Economy and Society, 44 (2). pp. 165-187.
- Wacquant, Loïc (1999). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Wacquant, Loïc (2002). *La penalización de la miseria. De la importación de políticas de seguridad*. Renglones, 51.
- Wacquant, Loïc (2011). *Forjando el Estado Neoliberal. Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social*.
- Wacquant, Loïc (2012). *Tres pasos hacia una antropología del neoliberalismo real*. Herramienta. Buenos Aires.
- Western, Bruce (2002). *The impact of incarceration on wage mobility and inequality*. American Sociological Review, 67(4). pp 526-546.